

RESOLUCIÓN No. 02465

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

En ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 2055 de 2011, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Como parte de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se encuentra la de ejercer control al tráfico ilegal de fauna silvestre, la cual comprende entre otras, la verificación de la legalidad con que se desarrollan actividades como la tenencia, la comercialización y la movilización de especímenes de la fauna silvestre.

Cuando se establece la presunta omisión de una o más de las normas que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre, es necesario decomisar preventivamente o incautar los especímenes involucrados. Por supuesto, este tipo de controles incluye no solamente a especímenes vivos, sino que también se extiende a especímenes preservados, procesados o no vivos de la fauna silvestre, toda vez que hacen parte inherente de este recurso.

Los especímenes no vivos son recibidos por la SDA y puestos en custodia en la bodega que se maneja para tales efectos, en tanto se definen los procesos sancionatorios correspondientes (cuando se trata de especímenes incautados o decomisados) y se establece su destino final.

Durante las jornadas de revisión del inventario físico de los especímenes de fauna silvestre almacenados en la mencionada bodega, se encontraron individuos sometidos a procesos de taxidermia, conchas de animales marinos, pieles, cuadros, collares, llaveros, bolsos, billeteras, etc. que, de acuerdo con los registros y rótulos de identificación

RESOLUCIÓN No. 02465

disponibles, corresponden a incautaciones realizadas entre 2004 y 2008 y a procedimientos de entregas voluntarias del año 2013.

De los doscientos diecinueve (219) especímenes que hacen parte del presente concepto, noventa y siete (97) fueron recuperados mediante incautaciones realizadas antes del año 2009, ciento veinte (120) fueron recibidos por entregas voluntarias en el año 2013, uno (1) fue recuperado mediante recepción realizada a la Policía Nacional en el año 2010 y no se tienen datos sobre el tipo de recepción de un (1) espécimen.

Hecha la revisión de estos especímenes y la búsqueda de información asociada a su procedencia exacta o su ingreso a la entidad, no se encontró documentación en la que se registrara la apertura de algún expediente sancionatorio o se señalara la existencia de algún proceso jurídico. Por esta razón se consultó a la Dirección de Control Ambiental respecto al camino a seguir en este tipo de situaciones. Como resultado de dicha consulta se indicó que era indispensable la elaboración de un concepto técnico que defina la disposición final para los especímenes objeto de este, de tal manera que en acto administrativo posterior se ordene la diligencia correspondiente para los especímenes descritos.

En consonancia con lo anterior, vale la pena reiterar que todas las incautaciones a las cuales se hace referencia en este concepto fueron practicadas antes del 21 de julio de 2009, fecha en la cual se expidió la Ley 1333 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que realizada una la revisión técnica de los especímenes de fauna silvestre almacenados en las bodegas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontraron cuarenta (40) especímenes (caparazones principalmente). Que hecha la revisión de estos especímenes y la búsqueda de información asociada a su procedencia exacta o su ingreso a la entidad, no se encontró documentación en la que se registrara la apertura de algún expediente sancionatorio o señalara la existencia de algún proceso jurídico.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 9950 del 4 de noviembre de 2020, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, conceptuó sobre la disposición final de doscientos diecinueve (219) especímenes de fauna silvestre almacenados en la mencionada bodega, sometidos a procesos de taxidermia, conchas de animales marinos, pieles, cuadros, collares, llaveros, bolsos, billeteras, etc y estableció:

RESOLUCIÓN No. 02465
DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.

Durante los trabajos de cuidado, ordenamiento e inventario que se realizan en la bodega de la SDA, se identificaron gran cantidad de especímenes de la fauna silvestre tales como cráneos, pieles, conchas, caparazones, llaveros, pisapapeles, collares, etc., pertenecientes a diferentes clases animales (mamíferos, aves, crustáceos, reptiles, corales, gastrópodos, etc.), que provenían de incautaciones practicadas antes de julio de 2009 y de recepciones a terceros (entregas voluntarias) realizadas en diferentes años.

Teniendo en cuenta el análisis de la información presente en el material de bodega, la revisión de las tablas de Excel en las cuales se consigna dicha información, y por último, la revisión y comparación con los ingresos posteriores a julio de 2009, se seleccionaron únicamente aquellos especímenes que ingresaron a la bodega antes de julio 21 de 2009 y se identificaron aquellos que no contaban con expediente registrado. También se seleccionaron especímenes provenientes de recepciones a terceros. Posteriormente, se verificó su especie o grupo taxonómico más aproximado y su estado de preservación física para evaluar el tipo de disposición final más apropiada y determinar el interés que pudieran tener para efectos de hacer parte de la colección interna de la SDA.

En la Tabla 2 puede observarse la información más relevante de los especímenes seleccionados para hacer parte de la colección de la SDA, teniendo en cuenta el tipo de procedimiento mediante el cual fueron recuperados, fecha, número de acta y número de embalaje, entre otros.

Tabla 2. Detalle de los especímenes destinados a la Colección de la SDA.

EM B.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
102	Incautación	20/02/2007	12	10	Concha	Gastropoda	Caracol burgao
134	Incautación	SD	SD	1	Concha	Gastropoda	Caracol burgao
134	Incautación	SD	SD	5	Cabeza - Cráneo - Parte	Chondrichthyes	Tiburón
139	Incautación	30/04/2004	25	1	Collares, tocados, pulseras	Psittacidae	Loros/cotorras/ guacamayos
203	Incautación	SD	SD	22	No determinado	SD	SD
208	Incautación	06/03/2007	16	2	Esqueleto - Exoesqueleto	Oreaster reticulatus	Estrella de mar
220	Incautación	14/03/2007	22	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
220	Incautación	21/03/2007	29	1	Artículos marinos	Turbinella angulata	Caracol sagrado
226	Incautación	11/05/2007	44	8	Esqueleto - Exoesqueleto	Porífera	Esponja de mar

RESOLUCIÓN No. 02465

EM B.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
237	Entrega Vol.	SD	21	1	Esqueleto - Exoesqueleto	Anthozoa	Coral cerebro
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	5	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	6	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	3	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	8	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	3	Encapsulado	Myriapoda	Ciempies
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Mantis sp.	Mantis
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Scorpiones	Escorpión negro
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Scorpiones	Alacrán amarillo
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Arachnida	Araña espinosa

RESOLUCIÓN No. 02465

EM B.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Teraphosidae	Tarántula
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Decapoda	Cangrejo
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	4	Encapsulado	Rhinolophus affinis	Murciélago sp1 (Intermediate Horseshoe Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	1	Encapsulado	Chiroptera	Murciélago sp2 (Easter Asia Domestic Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	1	Encapsulado	Chiroptera	Murciélago sp2 (Easter Asia Domestic Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Anisoptera	Libélula
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Trachemys scripta elegans	Tortuga de la Florida
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Bivalvia	Almeja/Concha
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Asteroidea	Estrella de mar
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	13	Encapsulado	Coleoptera	Escarabajo negro
276	Incautación	SD/03/2013	SD	2	Entera única	SD	SD
296	Recepción	03/04/2010	Arc 270	1	Entera única	Leopardus pardalis	Tigrillo/ocelote
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	1	Esqueleto - Exoesqueleto	Protoreaster sp.	Estrella de mar
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	17	Concha	Gastropoda	Concha caracol marino
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	59	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
421	SD	SD	SD	1	Collares, tocados, pulseras	Psittacidae	Loros/cotorras/guaca mayos
79	Incautación	SD	SD.	1	Piel de anaconda	Eunectes murinus gigas	Güio/Anaconda
143	Incautación	SD	SD	1	Piel de boa	Boa constrictor	Boa
TOTAL DE ESPECÍMENES				219	Disposición final Colección SDA		

A continuación, se describen brevemente los tipos de especímenes seleccionados para hacer parte de la colección de la SDA.

RESOLUCIÓN No. 02465

Especímenes marinos.

Gran parte del material objeto del presente concepto (154 especímenes), es de naturaleza marina, constituido por conchas de caracol de diferentes especies pertenecientes a la clase Gastropoda. También se encuentran especímenes de bivalvos, estrellas de mar, esponjas de mar y cráneos de tiburón. Este material marino se encuentra en buen estado de conservación y en general, el material se conserva estable. Se hizo una inspección profunda a los especímenes, determinando que la integridad del material en general es buena con estructuras completas y poco desgastadas.

El material no mostró señales de presencia de hongos u otro tipo de microorganismos que pudieran considerarse contaminantes. Las conchas ofrecen en la mayoría de los casos colores y brillo que denotan un apropiado estado. Los fragmentos de coral se presentan con ligero desgaste pero con una consistencia y densidad altas.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta las especies a las que pertenecen y el significado que tienen desde los puntos de vista científico, educativo y pedagógico, se determina que los especímenes deben hacer parte de la colección de la SDA.

Productos con especímenes disecados y encapsulados.

*Dentro de la lista relacionada, se encuentra material correspondiente a 64 especímenes disecados y encapsulados con los cuales se elaboraron cuadros, adornos y accesorios tales como aretes, collares, anillos, llaveros, pisapapeles y móviles. Para la fabricación de estos se utilizaron diferentes especies de artrópodos como escarabajos, mantis, ciempiés, escorpiones, arañas, cangrejos y tarántulas. También se encontraron algunos accesorios como pisapapeles elaborados con especímenes de tortugas de la especie *Trachemys scripta elegans*, murciélagos de la especie *Rhinolophus affinis* y collares elaborados con plumas de loros de diversas especies.*

Teniendo en cuenta que los especímenes no muestran señales de presencia de hongos u otro tipo de microorganismos que pudieran considerarse contaminantes para el personal que los manipula ni para la colección en general, que la morfología de los especímenes representa con claridad la anatomía de los animales en vida natural y que se consideran valiosos desde los puntos de vista científico, educativo y pedagógico, se determina que los especímenes hagan parte de la colección de la SDA.

Pieles.

*Una pequeña parte del material corresponde a pieles de 3 diferentes especies de la fauna silvestre, las cuales corresponden a *Boa constrictor*, *Leopardus pardalis* y *Eunectes murinus*. El estado de estas pieles es bueno, conservando las características propias de las especies mencionadas y no presentan señales de hongos u otro tipo de microorganismos que pudieran*

RESOLUCIÓN No. 02465

considerarse contaminantes, por lo cual, se considera que los especímenes deben hacer parte de la colección de la SDA para ser usados en campañas y exhibiciones de tipo educativo y preventivo.

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.

Una vez ubicados los especímenes a los que se refiere el presente informe, se buscó información relacionada con su procedencia y la documentación de soporte.

Si bien se encontró abundante información en las tablas de Excel manejadas, en muchos casos no fue posible obtener soportes en los que se registrara el ingreso o recepción de los especímenes descritos en la Tabla 2, más allá de saber que algunos se encuentran almacenados desde antes del 21 de julio de 2009 y que otros fueron recibidos por entregas voluntarias de terceros con posterioridad a esa fecha.

Como se observó en las descripciones ya realizadas, el material está constituido por conchas de caracol, exoesqueletos de coral, conchas de bivalvos, estrellas de mar, esponjas de mar, cuadros, adornos y accesorios elaborados con especímenes disecados de artrópodos, reptiles y mamíferos, así como collares elaborados con plumas de loros de diversas especies, los cuales se encuentran en buen estado de conservación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la consulta realizada a la Dirección de Control Ambiental, habida cuenta de que no hay expediente y de que, en caso de haber tenido, caducó hace varios años, así como el hecho de que algunos ejemplares fueron recibidos mediante entregas voluntarias, el procedimiento considerado más apropiado para este caso es incorporarlos a la colección de la SDA, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución SDA 2055 de 2011.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.

Como se expuso anteriormente, no se encontraron documentos que den cuenta de la existencia de expedientes ni procesos jurídicos abiertos, por lo cual, se pueden tomar las determinaciones con respecto a su disposición final.

El artículo 4 de la Resolución SDA 2055 de 2011, establece como procedimientos de disposición final la desnaturalización, la incorporación a la colección de la entidad, la incorporación a colecciones externas o la reintroducción al medio natural.

Al hacer la revisión detallada de los especímenes, se determinó que se encuentran en buen estado de conservación. Así mismo, y teniendo en cuenta la técnica con que fueron procesados y conservados, su importancia biológica y ecológica dentro de los ecosistemas, y su importancia legal dentro de la normativa ambiental del país, se considera adecuado el uso de estos

RESOLUCIÓN No. 02465

especímenes como modelos de apoyo en el desarrollo de campañas de prevención, en actividades de educación, capacitación, exhibición y otras actividades asociadas al control y la prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Por todo lo anterior, se determina que los especímenes relacionados en este concepto hagan parte de la colección de la SDA. De este procedimiento se deberán diligenciar los respectivos formatos y actas dispuestos en el Sistema Integrado de Gestión, para el adecuado manejo del material de bodega.”

Así las cosas y como quiera que los especímenes ya identificados pertenecen a la Nación, atendiendo los preceptos justificadores de rango constitucional que faculta a esta Autoridad Ambiental para disponer de los mismos, como lo describe el artículo 80, en el que se asigna al Estado la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y más aún, teniendo en cuenta el estado en que presentan los especímenes, y soportados en el Concepto Técnico antes transcrito, se ordenará la inmediata disposición final de los especímenes referenciados, una vez ejecutoriada la presente providencia, por medio del área técnica del Grupo de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con la Resolución 2055 de 2011, realizar la disposición final de los especímenes de fauna silvestre ya identificados.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los conceptos técnicos, en cuanto a la imposibilidad de establecer si como resultado de las incautaciones de las especies de fauna realizadas por el entonces INDERENA, se dio el inicio a trámites sancionatorios ambientales y la apertura de los respectivos expedientes, se observa que esto no impide ordenar la disposición final de los elementos aprendidos y cuya custodia radica actualmente en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que, de existir proceso sancionatorio, la facultad sancionatorio de esta Entidad ha caducado.

Finalmente, establece el pronunciamiento técnico que al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la especie a la que pertenecen y el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas puedan ser destinadas a integrar la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 02465

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

RESOLUCIÓN No. 02465

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6° el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

RESOLUCIÓN No. 02465

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que la Resolución 2055 de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece en su numeral 2, del artículo 4, lo siguiente como alternativa de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre el siguiente:

1. Incorporación a Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente: De acuerdo a las características de rareza, unicidad, y valor intrínseco de materiales y/o productos de fauna silvestre se prevé su conservación directa por esta Autoridad Ambiental para dos fines como son:

2.1. Museo Secretaria Distrital de Ambiente.

2.2. Investigación

Que de acuerdo con las disposiciones transcritas se procederá a ordenar la disposición final de los productos de fauna silvestre mediante el procedimiento de desnaturalización mediante tratamiento término y la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

RESOLUCIÓN No. 02465

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente”, de doscientos diecinueve (219) especímenes de fauna silvestre, sometidos a procesos de taxidermia, conchas de animales marinos, pieles, cuadros, collares, llaveros, bolsos, billeteras, etc, de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

Especímenes destinados para colección de la SDA.

EMB.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
102	Incautación	20/02/2007	12	10	Concha	Gastropoda	Caracol burgao
134	Incautación	SD	SD	1	Concha	Gastropoda	Caracol burgao
134	Incautación	SD	SD	5	Cabeza -Cráneo - Parte	Chondrichthyes	Tiburón
139	Incautación	30/04/2004	25	1	Collares, tocados, pulseras	Psittacidae	Loros/cotorras/ guacamayos
203	Incautación	SD	SD	22	No determinado	SD	SD
208	Incautación	06/03/2007	16	2	Esqueleto - Exoesqueleto	<i>Oreaster reticulatus</i>	Estrella de mar

RESOLUCIÓN No. 02465

EMB.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
220	Incautación	14/03/2007	22	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
220	Incautación	21/03/2007	29	1	Artículos marinos	<i>Turbinella angulata</i>	Caracol sagrado
226	Incautación	11/05/2007	44	8	Esqueleto - Exoesqueleto	Porífera	Esponja de mar
237	Entrega Vol.	SD	21	1	Esqueleto - Exoesqueleto	Anthozoa	Coral cerebro
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	5	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	6	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	2	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	1	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	3	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
248	Incautación	26/11/2008	3	8	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	3	Encapsulado	Myriapoda	Ciempíes
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	<i>Mantis sp.</i>	Mantis

RESOLUCIÓN No. 02465

EMB.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Scorpiones	Escorpión negro
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Scorpiones	Alacrán amarillo
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Arachnida	Araña espinosa
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Teraphosidae	Tarántula
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Decapoda	Cangrejo
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	4	Encapsulado	<i>Rhinolophus affinis</i>	Murciélago sp1 (Intermediate Horseshoe Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	1	Encapsulado	Chiroptera	Murciélago sp2 (Easter Asia Domestic Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	1	Encapsulado	Chiroptera	Murciélago sp2 (Easter Asia Domestic Bat)
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Anisoptera	Libélula
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	<i>Trachemys scripta elegans</i>	Tortuga de la Florida
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Bivalvia	Almeja/Concha
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	2	Encapsulado	Asteroidea	Estrella de mar
260	Entrega Vol.	10/09/2013	EV-10-09-2013	13	Encapsulado	Coleoptera	Escarabajo negro
276	Incautación	SD/03/2013	SD	2	Entera única	SD	SD
296	Recepción	03/04/2010	Arc 270	1	Entera única	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo/ocelote
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	1	Esqueleto - Exoesqueleto	<i>Protoreaster sp.</i>	Estrella de mar
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	17	Concha	Gastropoda	Concha caracol marino

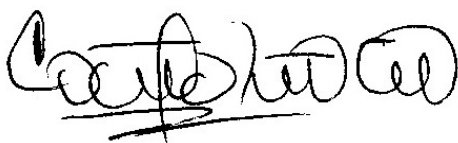
RESOLUCIÓN No. 02465

EMB.	DILIGENCIA	FECHA	ACTA	CANTIDAD	DETALLE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
340	Entrega Vol.	04/03/2013	10	59	Concha/Valva	Bivalvia	Almejas/conchas
421	SD	SD	SD	1	Collares, tocados, pulseras	Psittacidae	Loros/cotorras/guacamayos
79	Incautación	SD	SD.	1	Piel de anaconda	<i>Eunectes murinus gigas</i>	Güio/Anaconda
143	Incautación	SD	SD	1	Piel de boa	<i>Boa constrictor</i>	Boa
TOTAL DE ESPECÍMENES				219	Disposición final Colección SDA		

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final ordenada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre del 2020



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 19/11/2020

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 19/11/2020

Aprobó:

Firmó:

RESOLUCIÓN No. 02465

CAMILO ALEXANDER RINCON
ESCOBAR

C.C:

80016725

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

19/11/2020